

FRACCIONAMIENTO DE DEUDA ESTADO DE EMERGENCIA

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. OBJETO Y VIGENCIA

Dada la presente coyuntura de “Estado de Emergencia” declarada desde Marzo 2020, ANURA PERU SAC (en adelante, “ANURA”) establece que podrá otorgar a sus clientes residenciales y Pymes que tengan de sus servicios de telefonía Fija, un fraccionamiento (en adelante, el “Fraccionamiento”) de 2, 3, 6, 9 y 12 cuotas sin intereses por los recibos emitidos desde Marzo y los consumos realizados durante el estado de emergencia, y que a la fecha de solicitud mantienen pendiente de pago el recibo vencido por los meses anteriores correspondiente al servicio fijo con ANURA (el “Cliente”). Las condiciones del Fraccionamiento se encuentran en el numeral 3 siguiente.

En ese sentido, desde el 12 de abril en adelante (hasta el último día declarado estado de emergencia por el Gobierno, 30 de junio), el Cliente podrá solicitar el Fraccionamiento del/los recibo/s vencido. Para solicitar el Fraccionamiento, el Cliente podrá comunicarse por medio de llamada telefónica al número 480-0000 opción 2 o al 0-800-80100, o solicitarlo por medio de la pagina web www.anura.pe.

Desde el 1 de julio del 2020 los abonados que no realizaron fraccionamiento de pago, se les aplicara el corte de servicio por deuda pendiente, cabe resaltar que Anura enviara un comunicado a sus clientes dos días hábiles antes, notificando el corte del servicio por falta de pago con la finalidad que los clientes que no se comunicaron para el fraccionamiento puedan realizar y así no generar corte del mismo.

2. TERMINOS DEL FRACCIONAMIENTO

2.1 El Fraccionamiento sólo incluye los conceptos facturados por servicios públicos de telecomunicaciones en el recibo corriente del periodo de Marzo 2020 y los consumos realizados durante el estado de emergencia nacional, mencionando que el plazo máximo de respuesta es de 1 día hábil.

2.2 No aplica al Fraccionamiento los Clientes que realizaron reducción de Plan durante el estado de emergencia, así como tampoco los Clientes que presentaban morosidad durante los 03 meses previos al Estado de Emergencia.

2.3 Desde el 1 de julio del 2020 se procederá a incluir las cuotas del fraccionamiento de los abonados que solicitaron su fraccionamiento desde Marzo 2020 hasta 30 Junio del 2020, volviendo al estado regular de cobranza el 1 de Julio del 2020, según la resolución N° 043-2020-PD/Osiptel.

3. CARACTERISTICAS DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA VENCIDO DE MARZO 2020 Y CONSUMOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA

3.1 El monto mínimo de Fraccionamiento de deuda es de S/25.00 (veinte y 00/100 Soles).

3.2 El Cliente que cumpla las condiciones de acceso detalladas en el numeral anterior podrá acogerse a un fraccionamiento de la deuda vencida conforme a los siguientes rangos:

RANGO DE DEUDA VENCIDA	OPCIONES DE FRACCIONAMIENTO				
	2 cuotas	3 cuotas	6 cuotas	9 cuotas	12 cuotas
Entre S/50 - 100	X				
Entre S/ 101 - 200	X	X			
Entre S/ 201 - 500	X	X	X		
Entre S/ 501 - 900	X	X	X	X	
Entre S/901 - Mas	X	X	X	X	X

3.3 Las cuotas tendrán periodicidad mensual, serán iguales y no comprenderán intereses, cargos por reconexión ni ningún otro concepto adicional.

3.4 Al elegir la opción de fraccionamiento el Cliente deberá aceptar estos términos y condiciones. La aceptación de estos Términos y Condiciones es condición previa para acceder al fraccionamiento elegido. Una vez aceptados, serán remitidos al Cliente por correo electrónico junto con el cronograma de pago respectivo.

4. CONDICIONES DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA

4.1 Anura otorga al Cliente un Fraccionamiento para el pago del/los recibo/s pendientes por el servicio de Central Telefónica Fija que el Cliente tenga contratado.

4.2 El Cliente que acceda al Fraccionamiento deberá pagar realizar el pago del/los recibo(s) fraccionados, en 2, 3, 6,9 y 12 cuotas iguales sin intereses, según sea requerido con el Cliente.

4.3 Las cuotas serán incluidas en el recibo del servicio fijo al que corresponda el Fraccionamiento, conforme a la periodicidad y demás condiciones establecidas en el correspondiente contrato de abonado suscrito por el Cliente.

4.4 La primera cuota de Fraccionamiento será incluida en el siguiente recibo que se emita el 1 de Julio. Con independencia de las fechas de cobro de las cuotas, queda establecido que se entenderá que el cliente mantiene una "deuda exigible" con ANURA hasta que realice el pago del íntegro de las mismas, y por tanto, esta deuda será motivo de rechazo de una solicitud de portabilidad numérica.

4.5 El Cliente podrá realizar el pago adelantado de cuotas pendientes de pago previa coordinación con ANURA. Para tales efectos, el Cliente podrá solicitar a ANURA que el pago antes indicado sea efectuado en la fecha de su solicitud.

4.6 No se puede adelantar el pago si la cuota incluida ya fue emitida en su siguiente recibo. En caso de adelanto de cuotas, ANURA no efectuará el re-cálculo de las cuotas pendientes de pago por parte del Cliente, por lo que realizará el cobro de las cuotas no adelantadas en los sucesivos comprobantes de pago a ser emitidos al Cliente.

4.7 Si el Cliente se da de baja en el servicio objeto de Fraccionamiento antes de que cumpla con pagar la totalidad de cuotas de Fraccionamiento, el íntegro de cuotas pendientes será facturado por ANURA en el último recibo, nota de débito u otro documento de cobro que se emita al Cliente, debiendo el Cliente pagar dicho importe en su totalidad dentro del plazo establecido en el documento emitido.

4.8 Si el Cliente no cumple con el pago de una o más cuotas de Fraccionamiento, ANURA podrá optar por brindar los servicios fraccionados con prestaciones reducidas o suspender y cortar el servicio, conforme a las normas y disposiciones vigentes.